



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 del mes de septiembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada del **Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"CONTRATANTE"**, representado en este acto por el **Mtro. Luis García Sotelo**, en su carácter de **Secretario Técnico**; y **ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Joused Vladimir Huerta Flores**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el "CONTRATANTE":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que para estar en posibilidad de coadyuvar con los compromisos establecidos en el Contrato de Ciudad Sede entre la Federación Internacional de Fútbol (FIFA), la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF) y el Gobierno de Zapopan como autoridad de la ciudad sede, para la realización de la Copa Mundial de Fútbol 2026 a realizarse del 11 de junio al 19 de julio de 2026; el Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, llevó a cabo la constitución de un Fideicomiso Público perteneciente a la Administración Pública del Estado de Jalisco, celebró el **Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración y Pago**, denominado **Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, de fecha **30 del mes de abril del año 2025**; lo anterior, atendiendo lo previsto en el Decreto número **29822/LXIV/24**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **17 del mes de diciembre del año 2024**.



- c) Que, según la **Cláusula Cuarta** del **Contrato de Fideicomiso** identificado en el párrafo anterior, tiene por objeto constituir un patrimonio en común, para el desarrollo de la **Copa Mundial de Fútbol 2026 (FWC 2026)**, a celebrarse en el año **2026** en el municipio de Zapopan, Jalisco, como Ciudad Sede, así como las actividades a desarrollarse en el Área Metropolitana de Guadalajara e interior del Estado de Jalisco, con la finalidad de consolidar a Jalisco como un referente de difusión de deporte, hospitalidad, organización y cultura: llevando a cabo un ejercicio transparente de los recursos que aportará el Estado, en concordancia con el Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso del Estado.
- d) Que mediante acuerdo número **FMJ-02/SO-01/2025**, los integrantes del **Comité Técnico del Fideicomiso**, en su **Primera Sesión Ordinaria** celebrada el día **10** del mes de **junio** del año **2025**, de conformidad con la **cláusula octava** del **Contrato de Fideicomiso** referido en párrafos anteriores, así como el artículo 36, numeral 2, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, aprobaron por unanimidad de votos el nombramiento del **Mtro. Luis García Sotelo, Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, quien cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que mediante acuerdo número **FMJ-05/SO-01/2025**, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, los integrantes del **Comité Técnico del Fideicomiso**, en su **Primera Sesión Ordinaria**, celebrada el día **10** del mes de **junio** del año **2025**, aprobaron por unanimidad de votos la celebración de **Convenios de Colaboración** con la **Secretaría de Administración** y con la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**.
- f) Que con motivo de la autorización por parte del Comité Técnico, señalada en el inciso que antecede, se suscribió el Convenio de Colaboración, entre la **"SECRETARÍA"** y Fideicomiso Mundial Jalisco, con el objeto de brindar el apoyo institucional para la administración, así como establecer en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, llevar a cabo la totalidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para la consecución de los fines u objetivos para los que fue creado el fideicomiso.

Asimismo, se celebró el Convenio de Colaboración entre el Fideicomiso Mundial Jalisco y la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**, con el objeto de brindar apoyo técnico especializado para la planeación, integración de especificaciones técnicas, revisión, supervisión, verificación, validación y seguimiento de los bienes, servicios y entregables derivados de los proyectos estratégicos del Fideicomiso, así como para emitir, en el ámbito de sus atribuciones, los informes, dictámenes, validaciones, constancias y demás documentos técnicos que resulten necesarios para la adecuada administración contractual, entre otras diversas actividades.

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 9,644 de fecha 01 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Dionisio Flores Águila, Notario Público número 04, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 93685*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Joused Vladimir Huerta Flores**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la de la Escritura Pública número 128,754 de fecha 04 de agosto del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Vidal González Duran Valencia, Notario Público número 58, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 93685, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Que, quien suscribe manifiesta que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, asimismo, señala que tiene la capacidad financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P32581**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo número 1995, Interior 7-05, Colonia



Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3347707474 y el correo electrónico vladimir.huerta@instituto.mx.

- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ECL1510022D2**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los bienes o productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de la resolución número **056/2025 con concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 057/2025, "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Oficinas Administrativas Equipadas para la Copa Mundial FIFA 2026"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las **"PARTES"** declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FIDEICOMISO MUNDIAL JALISCO 2026 NÚMERO 100323864 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO: 2026**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 057/2025** denominada **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EQUIPADAS PARA LA COPA MUNDIAL FIFA 2026"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con la resolución número **056/2025**, de fecha **30 de septiembre del 2025**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que reconocen que existe un Contrato de Ciudad Sede que suscribieron la Federación Internacional de Fútbol (FIFA), la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF) y el Gobierno de Zapopan como autoridad de la ciudad sede, para la realización de la Copa Mundial de Fútbol 2026 a realizarse del 11 de junio al 19 de julio de 2026; que dentro de los compromisos se estipula que la Autoridad de la Ciudad Sede debe nombrar al **"Oficial de Ciudad Sede"**; en ese sentido con fecha 12 de marzo de 2025, el Gobierno de Zapopan como autoridad de la ciudad sede designó a la C. Victoria Montserrat Hidalgo Gallardo, quien es responsable del seguimiento a los compromisos establecidos; de la supervisión, coordinación, monitoreo y revisión técnico-operativa de los servicios, actividades y entregables vinculados con la organización de la Copa Mundial de Fútbol; de verificar su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos por la FIFA; de asegurar la adecuada ejecución de las actividades previstas en torno a la Copa Mundial de Fútbol 2026; así como de fungir como contacto local primario para todos los asuntos relacionados con la coordinación y comunicación entre la Federación Internacional de Fútbol (FIFA) y la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF).
- c) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en las propuestas aprobadas, la Resolución descrita en el inciso que antecede y el Anexo 1 (Técnico) del **"CONTRATANTE"**, mencionado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, en la que se señala las características del servicio objeto del mismo.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “**PROVEEDOR**” prestará el servicio de arrendamiento de inmueble para oficinas administrativas equipadas para la Copa Mundial FIFA 2026, a favor del “**CONTRATANTE**”, en adelante el servicio, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en las propuestas aprobadas, el Anexo 1 (Técnico) del “**CONTRATANTE**” y en la resolución número **056/2025**, de fecha **30 de septiembre del 2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Mes de Renta	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	Octubre 2025	Servicio(s)	Arrendamiento de oficinas administrativas temporales equipadas para uso del personal de la FIFA 2026 y del Comité Local Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA, con ubicación estratégica, servicios integrales y capacidad operativa.	\$374,200.00	\$374,200.00
	Noviembre 2025			\$374,200.00	\$374,200.00
	Diciembre 2025			\$374,200.00	\$374,200.00
	Enero 2026			\$374,200.00	\$374,200.00
	Febrero 2026			\$374,200.00	\$374,200.00
	Marzo 2026			\$374,200.00	\$374,200.00
1	Abril 2026	Servicio(s)	Arrendamiento de oficinas administrativas temporales equipadas para uso del personal de la FIFA 2026 y del Comité Local Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA, con ubicación estratégica, servicios integrales y capacidad operativa.	\$374,200.00	\$374,200.00
	Mayo 2026			\$374,200.00	\$374,200.00
	Junio 2026			\$374,200.00	\$374,200.00
	Julio 2026			\$374,200.00	\$374,200.00
	Agosto 2026			\$374,200.00	\$374,200.00
	Septiembre 2026			\$374,200.00	\$374,200.00
				Subtotal	\$4,490,400.00
				IVA	\$718,464.00
				Total	\$5,208,864.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PROVEEDOR**” en coordinación con la **Secretaría Técnica** del “**CONTRATANTE**”, deberá prestar el servicio integral de arrendamiento por un periodo de **12 meses**, comenzando a partir del **día 01 del mes de octubre del año 2025** y hasta el **día 30 del mes de septiembre del año 2026**, en el domicilio ubicado en **Avenida Naciones Unidas N°5573, Colonia Vallarta Universidad, en Zapopan, Jalisco**, lo anterior, bajo su estricta responsabilidad, debiendo ajustarse al periodo indicado y cumpliendo con las condiciones pactadas, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta.

Por lo anterior, **el servicio objeto de este contrato deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa**, lo siguiente:

- Oficinas administrativas con capacidad para 50 escritorios con clima y ventilación adecuada.
- Sala de juntas con mobiliario y equipo necesario, incluyendo su instalación.
- Sillas ergonómicas con respaldo de malla.
- Cajones de estacionamiento dentro del edificio.
- Servicios de líneas telefónicas dentro del área asignada.
- Impresiones mensuales a blanco y negro y a color.
- Disponibilidad en salas de juntas del edificio.
- Aseguramiento por parte del “**PROVEEDOR**” de todos los costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, debiendo cubrir todos los servicios en las condiciones solicitadas.
- Cafetería.
- Acceso 24/7.
- Recepción de paquetería.
- Ciclopuertos.
- Áreas de descanso y sanitarios.
- Conexión de alta velocidad a través de puertos ethernet por escritorio (conectividad Wifi e internet empresarial).
- Disponibilidad de soporte IT 24/7.
- Equipamiento audiovisual.
- Servicio de seguridad 24/7.
- Servicios de agua, luz, mantenimiento, limpieza e insumos de este último.
- Planta de emergencia para respaldo de energía.

Asimismo, para la correcta ejecución del servicio:

- a) El “**PROVEEDOR**” deberá contar con la propiedad del inmueble y/o con las facultades legales para ejercer actos de administración y/o dominio para su arrendamiento.
- b) Las oficinas deberán contar con una ubicación estratégica, con accesos eficientes y buena conectividad urbana, cuya distancia en vehículo no exceda los 13 km al Estadio Guadalajara y, a las oficinas del programa de



voluntarios, ubicadas dentro de la misma distancia respecto al estadio, así como acceso eficiente y/o cercanía al FIFA Fan Festival™ en el Centro Histórico de Guadalajara.

- c) Las oficinas, el mobiliario y el equipo para equiparlas deberá ser nuevo y/o deberá encontrarse en perfecto estado para su uso, garantizando el **"PROVEEDOR"** los mismos contra cualquier defecto de fabricación, vicio oculto e instalación, por lo que, en caso de algún inconveniente o desperfecto, el **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer el o los mobiliarios en un lapso no mayor a 7 (siete) días hábiles.
- d) El **"PROVEEDOR"** deberá asumir cualquier eventualidad, daño o incidente que pudiera presentarse en el inmueble durante el periodo de arrendamiento, cuando dichos sucesos no sean atribuibles al uso, operación o personal del **"CONTRATANTE"**, deslindando de toda responsabilidad a este último y/o a la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**, así como también al **Gobierno del Estado de Jalisco**, en su carácter de arrendatarios.
- e) El **"PROVEEDOR"** deberá contar con flexibilidad operativa para adaptar los espacios a las necesidades que solicite el **"CONTRATANTE"** y/o la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**, así como tener capacidad para ofrecer soporte técnico inmediato ante fallas en infraestructura crítica (internet, energía, climatización, etc.).
- f) El personal que sea asignado por el **"PROVEEDOR"** para los servicios de limpieza, seguridad y mantenimiento, deberá contar con seguridad social vigente y/o dar cumplimiento del REPSE en caso de subcontratación.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)** del **"CONTRATANTE"** y la **Propuesta Técnica Aprobada**, de fecha **25 de septiembre del 2025**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **30 del mes de septiembre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que el presente contrato es **multianual**, bajo la **condición de rentas fijas**, por lo que, los precios no estarán sujetos a negociación o ajuste durante toda la vigencia del servicio, asimismo se manifiesta que, para el ejercicio fiscal **2026**, este quedará supeditado a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente a dicha anualidad.

Derivado de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** fija un precio mensual para el **"CONTRATANTE"** de **\$434,072.00 M.N. (cuatrocientos treinta y cuatro mil setenta y dos pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido por los **12 meses de renta**, dando un total de **\$5,208,864.00 M.N. (cinco millones doscientos ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** por los servicios objeto de este contrato.

En lo que refiere al ejercicio fiscal **2025**, el precio o monto por los **03 meses** de renta pactados de **octubre a diciembre**, es por la cantidad de **\$1,302,216.00 M.N. (un millón trescientos dos mil doscientos dieciséis pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

Respecto al ejercicio fiscal **2026**, el precio o monto por los **09 meses** de renta pactados de **enero a septiembre**, será por la cantidad de **\$3,906,648.00 M.N. (tres millones novecientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El **"CONTRATANTE"** realizará el pago de las **rentas mensuales** respectivas al **"PROVEEDOR"**, correspondientes al ejercicio fiscal en curso, por medio del **Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. De igual manera, en caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera que se le efectúe pago de uno o varios anticipos, se podrán efectuar su entero, siempre que el monto de los mismos no exceda del **50%** cincuenta por ciento del monto total de la orden de compra correspondiente, de acuerdo al artículo 78 de la **"LEY"**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, así como para el pago del anticipo, sea recibida por el **"CONTRATANTE"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.



- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por el **"CONTRATANTE"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) En caso de que aplique, 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total anual del contrato, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, con una vigencia a partir del día de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el término de la prestación del servicio contratado, con el fin de garantizar su cumplimiento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir uno o varios anticipos, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación de dicho anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo correspondiente al ejercicio fiscal en curso y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.



OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado y especializado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, la cual deberá ser correspondiente al ejercicio fiscal en vigencia, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos, el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total anual del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

El **"CONTRATANTE"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción, conforme a lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CONTRATANTE"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.



- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido, debiendo entregar al **"CONTRATANTE"**, de manera definitiva y segura, toda documentación digital y física, así como cualquier otro soporte que contenga la información generada durante el proceso de levantamiento.
- i) Mantener constante comunicación con el **"CONTRATANTE"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El **"CONTRATANTE"**, será responsable de la administración contractual del presente instrumento; de la integración, resguardo y administración del expediente administrativo correspondiente; de la comunicación oficial con el **"PROVEEDOR"**; de la emisión de las instrucciones administrativas que resulten procedentes para la adecuada ejecución del contrato; así como de la gestión e instrucción de los pagos que correspondan, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestarios, administrativos y documentales aplicables. Las actuaciones del **"CONTRATANTE"** previstas en la presente cláusula se ejercerán en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Contrato del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864 y de los acuerdos emitidos por el Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias, en su carácter de Secretario Técnico.

Para el cumplimiento de dichas funciones, el **"CONTRATANTE"** actuará en coordinación con la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco** y con la **Oficial de Ciudad Sede**, quienes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, serán las instancias responsables de la revisión, verificación, supervisión, seguimiento y validación técnica, operativa y funcional de los bienes, servicios, entregables y demás obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, conforme a lo previsto en el presente contrato, su Anexo Único, el Convenio de Colaboración celebrado entre el Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 y la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como en los requerimientos establecidos por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y el Contrato de Ciudad Sede (Host City Agreement), según corresponda a cada una de dichas instancias.

La **Oficial de Ciudad Sede** en el ámbito de las atribuciones que le correspondan, será responsable de verificar que la ejecución del contrato satisfaga los requerimientos técnicos, funcionales, operativos y demás compromisos asumidos por la Ciudad Sede frente a la FIFA, emitiendo, en su caso, las constancias de seguimiento, supervisión técnico-operativa, conformidad, validación, recepción o entera satisfacción que resulten procedentes.

Por su parte, la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**, conforme a su especialidad técnica y al Convenio de Colaboración celebrado con el Fideicomiso Mundial Jalisco 2026, realizará la revisión y validación técnica de aquellos aspectos cuya naturaleza requiera conocimientos especializados, emitiendo cartas de validación técnica de cumplimiento, los informes, dictámenes, validaciones o constancias que correspondan.

Las determinaciones administrativas que emita el **"CONTRATANTE"**, incluyendo la aceptación administrativa de los bienes, servicios o entregables y la procedencia de los pagos derivados del presente contrato, deberán sustentarse en la documentación técnica, operativa, administrativa y contractual que, conforme a la naturaleza del objeto contratado y al estado de ejecución del contrato, resulte procedente y sea emitida por la **Oficial de Ciudad Sede**, por la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**, por ambas de manera conjunta o, en su caso, por cualquier otra instancia competente, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, validaciones técnicas, informes, dictámenes, actas, constancias, cartas de validación, manifestaciones de recepción o entera satisfacción, conformidades de aceptación y cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya verificación corresponda a dichas instancias. Dicha documentación constituirá el soporte técnico, operativo, administrativo y documental para la integración del expediente correspondiente y para la emisión de las determinaciones administrativas que competan al **"CONTRATANTE"**.

En consecuencia, la Secretaría Técnica del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 no sustituirá las funciones de verificación técnica, supervisión operativa o validación material que correspondan a la **Oficial de Ciudad Sede** o a la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**, limitándose sus actuaciones a la administración contractual y documental, la integración del expediente administrativo, la emisión de la comunicación oficial con el **"PROVEEDOR"** y el ejercicio de las atribuciones que le correspondan conforme al Contrato del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026, a los acuerdos del Comité Técnico y a la normativa aplicable.

La comunicación oficial con el **"PROVEEDOR"** corresponderá exclusivamente al **"CONTRATANTE"**, quien emitirá las instrucciones administrativas que resulten procedentes para la correcta ejecución del contrato, incluyendo aquellas que deriven de las observaciones, recomendaciones técnicas o validaciones formuladas por la **Oficial de Ciudad Sede** y por la **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**, quedando el **"PROVEEDOR"** obligado a atenderlas en los términos que le sean formalmente comunicados.

En caso de sustitución de los titulares o representantes de cualquiera de las instancias antes referidas, las atribuciones previstas en la presente cláusula serán ejercidas por las personas servidoras públicas que legalmente asuman dichas funciones.



DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio del **"CONTRATANTE"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del **"CONTRATANTE"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad anual señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente instrumento, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con el **"CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **"CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"CONTRATANTE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni el **"CONTRATANTE"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o el **"CONTRATANTE"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por el **"CONTRATANTE"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"CONTRATANTE"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al **"CONTRATANTE"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.



DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CONTRATANTE"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades del **"CONTRATANTE"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"CONTRATANTE"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables al **"CONTRATANTE"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

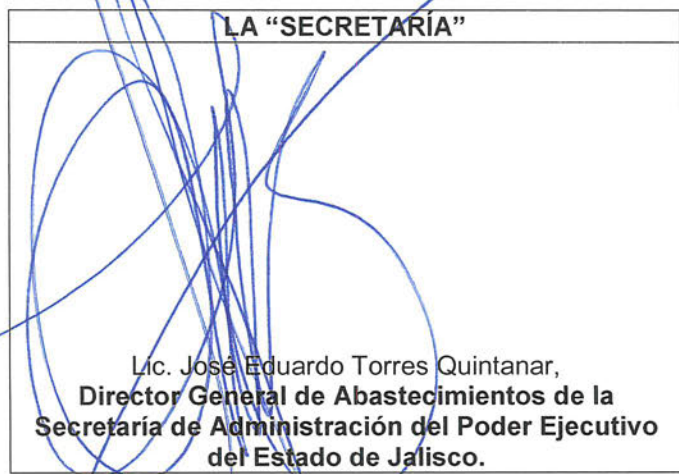
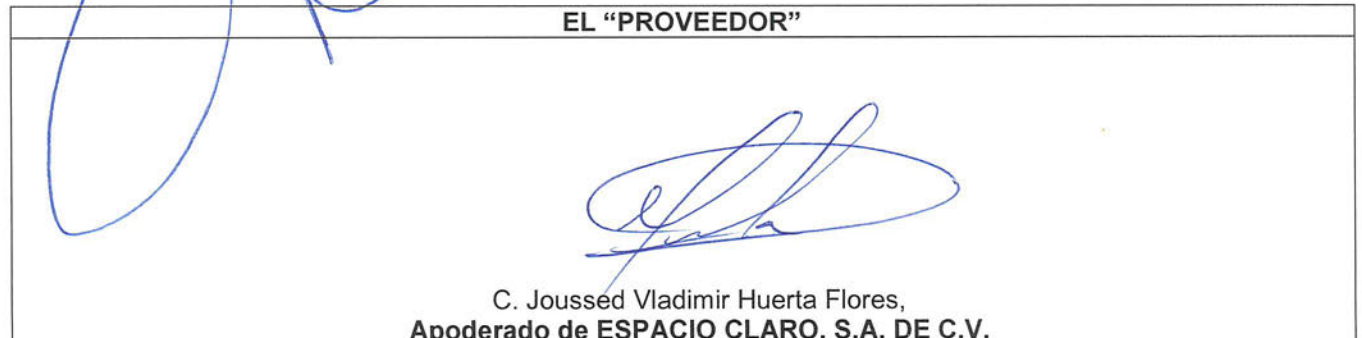
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, el **"CONTRATANTE"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

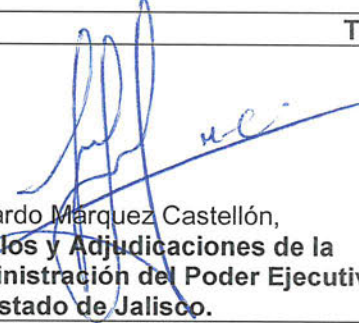
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución, el anexo 1 (técnico) y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "CONTRATANTE"
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtro. Luis García Sotelo, Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864.
EL "PROVEEDOR"	
 C. Joused Vladimir Huerta Flores, Apoderado de ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.	

TESTIGOS	
 Ángel Eduardo Marquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Marquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 Victoria Montserrat Hidalgo Gallardo, Oficial de la Ciudad Sede.	

ElGE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-484/25, CELEBRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DEL FIDEICOMISO MUNDIAL JALISCO 2026 NÚMERO 100323864 Y ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO CTO-484/25

- **ANEXO 1 (TÉCNICO) DEL “CONTRATANTE” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EQUIPADAS PARA LA COPA MUNDIAL FIFA 2026”.**
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

ANEXO 1 (TÉCNICO)

OFICIO NÚM: FMJ2026/014/2025

Solicitud de Aprovechamiento: Arrendamiento de Inmueble para oficinas administrativas equipadas, para el personal de la FIFA™ y el Comité Local Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA™ ("FWC 2026")

1. Dependencia solicitante: Fidelcomiso Mundial Jalisco 2026

2. Objetivo del bien o servicio:

Arrendamiento de oficinas administrativas temporales equipadas, para uso del personal de la FIFA™ y del Comité Local Guadalajara para la Copa Mundial de la FIFA™ ("FWC 2026"), con ubicación estratégica, servicios integrales y capacidad operativa.

3. Objeto del bien o servicio: (El objeto de un contrato se refiere a la materia del bien o servicio sobre el cual versa el acuerdo.)

El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento temporal de oficinas administrativas completamente equipadas, ubicadas estratégicamente dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, destinadas al uso del Comité Local Guadalajara para la FWC 2026 y personal de la FIFA™. El inmueble deberá estar equipado infraestructura e instalaciones de la más alta calidad disponibles en ese momento (incluyendo líneas telefónicas y conectividad a Internet), así como todos los servicios públicos (incluyendo limpieza, agua, electricidad, gestión de residuos, seguridad) que puedan ser necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos en relación con la organización y realización de la competencia en la ciudad sede, y en cumplimiento con el espacio, ubicación y requisitos de tiempo establecidos en los "Requisitos de Alojamiento de la Copa Mundial de la FIFA™ 2026" o según lo notificado a la Autoridad de la Ciudad Sede por FIFA™ o la Asociación Miembro.

4. Obligaciones de los Participantes:

- El o los participantes deberán incluir en su propuesta económica, al menos, la siguiente información detallada:
 - Monto total de la renta mensual antes de impuestos
 - Desglose de impuestos aplicables (por ejemplo, IVA u otros conceptos)
 - Monto total de la renta mensual con impuestos incluidos
 - Fecha de inicio del arrendamiento
 - Fecha de término del arrendamiento

1

- Carta compromiso en papel membretado, firmada por el representante legal, o persona física que firma la propuesta, donde manifieste expresamente que, asume la responsabilidad por cualquier eventualidad, daño o incidente que pudiera presentarse en el inmueble durante el periodo de arrendamiento, cuando dichos sucesos no sean atribuibles al uso, operación o personal del arrendatario. Asimismo, deberá deslindar de toda responsabilidad al Fidelcomiso del Mundial Jalisco, a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y al Gobierno del Estado de Jalisco, en su carácter de arrendatarios.

- Carta compromiso en papel membretado, firmada por el representante legal o la persona física que suscribe la propuesta, en la que manifieste expresamente que cuenta con la propiedad del inmueble y/o con las facultades legales para ejercer actos de administración y/o dominio para su arrendamiento. Dicha manifestación deberá acreditarse mediante documentación legal, como puede ser copia simple: escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, poder notarial vigente o cualquier otro documento legal que respalde dicha facultad.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 75, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que los precios de renta presentados en este documento son fijos y no estarán sujetos a negociación o ajuste durante toda la vigencia del servicio.

- El licitante deberá asegurarse de que su propuesta económica contemple todos los costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo. El precio ofertado debe ser integral y suficiente para cubrir el servicio en las condiciones solicitadas en este anexo técnico

- Carta de Intención de Participación
Documento en formato libre y original, firmado por el representante legal o la persona física que presenta la propuesta, que deberá indicar:

Número de licitación.

Declaración expresa de intención de participar en el procedimiento y de aceptación de la visita a las oficinas ofertadas con el fin de verificar el inmueble.

Nombre y firma del representante legal o persona física que firma la propuesta.

Domicilio del inmueble donde se ubican las oficinas ofertadas, así como el nombre de la persona que brindará apoyo, guía y la información

3

- Asimismo, se solicita que los participantes detallen los siguientes aspectos adicionales, en caso de aplicar:

- Beneficios ofrecidos
- Condiciones para renovación o terminación anticipada del contrato
- Responsable del pago de servicios (agua, luz, vigilancia, limpieza, etc.)

- El o los participantes deberán presentar por escrito las especificaciones técnicas del bien en arrendamiento (fichas técnicas con imágenes a color y planos con distribución del lugar), donde se detallen los requerimientos mínimos solicitados en la presente licitación.

- Carta compromiso en papel membretado, firmada por el representante legal, o persona física que firma la propuesta, donde manifieste expresamente que en el arrendamiento ofertado, el mobiliario y equipo con el que serán equipadas las oficinas, será nuevo y/o se encuentra en perfecto estado, garantizando los mismos contra cualquier defecto de fabricación, vicio oculto e instalación por parte del arrendador. En cuyo caso el proveedor deberá de reponer el o los mobiliarios en un lapso no mayor a 7 días hábiles;

- Carta compromiso en papel membretado, firmada por el representante legal, o persona física que firma la propuesta, donde manifieste expresamente que cuenta con flexibilidad operativa para adaptar los espacios a las necesidades del cliente.

- Carta compromiso en papel membretado, firmada por el representante legal, o persona física que firma la propuesta, donde manifieste expresamente que cuenta con capacidad para ofrecer soporte técnico inmediato ante fallas en infraestructura crítica (Internet, energía, climatización, etc.)

- Carta compromiso en papel membretado, firmada por el representante legal, o persona física que firma la propuesta, donde manifieste expresamente que todo el personal asignado a los servicios de limpieza, seguridad y mantenimiento cuenta con seguridad social vigente, y/o da cumplimiento del REPSE en caso de subcontratación, dicha condición será soportada mediante documentación comprobatoria como la alta ante el IMSS o, en su caso, el registro en el REPSE de los mismos, deslindando de toda responsabilidad al Gobierno del Estado de Jalisco y al Fidelcomiso del Mundial Jalisco.

2

necesaria durante la visita.

Esta carta deberá presentarse de manera física durante la Junta de Aclaraciones, en los plazos señalados en la carátula de las bases. Su no presentación o el incumplimiento de lo indicado será motivo de desechamiento de la propuesta.

A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo	
Obligatoriedad	Si (X) No ()

Justificación de la visita de campo

Dada la naturaleza del presente contrato, que consiste en el arrendamiento temporal de oficinas administrativas completamente equipadas para el uso exclusivo del Comité Local Guadalajara y del personal de FIFA™ durante la FWC 2026, la visita de campo resulta obligatoria para asegurar el cumplimiento integral de los requerimientos técnicos, funcionales y operativos exigidos.

La visita permitirá a los licitantes:

- Verificar físicamente las condiciones del inmueble propuesto, incluyendo distribución, estado estructural, acabados, accesibilidad, señalización, y cumplimiento normativo.
- Evaluar la ubicación estratégica dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, considerando aspectos logísticos, de conectividad, proximidad a sedes, hoteles y rutas clave, en alineación con los "Requisitos de Alojamiento de la Copa Mundial de la FIFA™ 2026".
- Constatar la disponibilidad y calidad de la infraestructura instalada, incluyendo conectividad a Internet, líneas telefónicas, sistemas de climatización, iluminación, espacios de trabajo, salas de reuniones y zonas de servicio.
- Comprobar la prestación de servicios públicos esenciales (electricidad, agua, limpieza, recolección de residuos, seguridad, etc.) en condiciones operativas y con capacidad de respuesta continua durante el periodo de uso.
- Identificar posibles riesgos o limitaciones físicas que pudieran interferir con la operación o generar incumplimientos frente a las obligaciones contractuales y a los estándares establecidos por FIFA™.

4

La visita de campo garantiza que la oferta presentada se base en un conocimiento real, actualizado y verificable del espacio ofertado, reduciendo riesgos de adjudicación no viable y facilitando la toma de decisiones por parte de la convocante. Asimismo, permite evaluar la seriedad, compromiso y viabilidad técnica de los licitantes.

Por tanto, la participación en la visita de campo se establece como un requisito obligatorio, cuyo incumplimiento será motivo de descalificación.

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas	
Obligatoria	Si () No (X)

5. Especificaciones Técnicas Mínimas

- Ubicación estratégica, con accesos eficientes y buena conectividad urbana, cuya distancia en vehículo no exceda los 13 km al Estadio Guadalajara y a las oficinas del programa de voluntarios, ubicadas dentro de la misma distancia respecto al estadio, así como acceso eficiente y/o cercanía al FIFA Fan Festival™ en el Centro Histórico de Guadalajara.
- Servicios de Equipamiento obligatorio:
 - Oficinas operativas y de reuniones
 - Mobiliario ergonómico completo para mínimo de 50 estaciones de trabajo (Mobiliario mínimo requerido por estación: escritorio y silla ergonómica con respaldo, soporte lumbar fijo y asiento de malla).
 - Apto para por lo menos 6 privados, que cuenten con el mobiliario ergonómico mínimo requerido (escritorio y silla ergonómica con respaldo, soporte lumbar fijo y asiento de malla).
- Disponibilidad mínima de (1) sala de juntas equipada con mobiliario, pantallas y equipos de proyección.
- Servicios de impresión en blanco y negro, y a color (Mínimo un multifuncional y acceso a impresiones).
- Tecnología:
 - Conectividad Wi-Fi mínima de 10 Gbps de velocidad
 - Internet empresarial dedicado: Fibra óptica subterránea
 - Por lo menos 5 líneas telefónicas: Llamadas ilimitadas a México, Canadá y E.U.A.
 - Puerto ethernet por escritorio con monitoreo de cada puerto.
 - Equipo de soporte IT 24/7.
 - Firewall: Genera tu propia VPN.
 - VLAN: Configuración de proplas VLAN
 - Planta de energía: respaldo emergencia con planta de energía de al menos 500kw.

5

• Clima y Ventilación:

- Sistema de climatización integral.
- Aire acondicionado y ventilación adecuada.

• Seguridad:

- Servicio de Seguridad 24/7: El arrendador deberá garantizar vigilancia permanente (24/7) con al menos un elemento por turno, uniformado e identificado. El servicio será provisto directamente por el arrendador, asumiendo toda responsabilidad operativa y legal, incluyendo el alta ante el IMSS y/o cumplimiento del REPSE en caso de subcontratación. La entidad arrendataria no intervendrá en la contratación ni operación de dicho servicio
- Vídeo vigilancia, pantallas multivisión con señales procedentes del vídeo control y señales seleccionadas de CCTV

• Otros:

- Espacios diferenciados como: sala de juntas, recepción, comedor, área de descanso y sanitarios.
- Sanitarios mínimos requeridos por piso: tres (3) sanitarios para mujeres, tres (3) sanitarios para hombres, un (1) mingitorio y un (1) sanitario para personas con discapacidad.
- Servicio de limpieza y mantenimiento preventivo: El arrendador deberá proporcionar el servicio de limpieza y mantenimiento preventivo, incluyendo personal identificado, así como todos los insumos necesarios, asumiendo la totalidad de la operación y sus costos.
- Servicios de energía eléctrica y agua
Superficie mínima: 290 m² útiles.
- Mínimo 10 cajones de estacionamiento para personal administrativo, directivo y visitantes.

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato (para el caso de servicios): El contrato puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suceda antes.	01 de octubre 2025 al 30 de septiembre 2026. El plazo se establece hasta el 30 de septiembre de 2026, considerando que el servicio de arrendamiento será por un año a partir de su adjudicación. El presente proceso de licitación pública será de tipo Multianual, por lo que está sujeto a la validación de las disposiciones presupuestales de los ejercicios subsecuentes; con fundamento en los artículos 76 y 77 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del Estado de Jalisco, los recursos presupuestarios a ejercer quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria conforme al
--	---

6

	presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco que apruebe el congreso del Estado de Jalisco.
	☐ Hasta agotar Techo Presupuestal
Tipo de Contrato:	Abierto () Cerrado (x)
	☐ Una sola exhibición ☐ Por parcialidades
Forma de entrega:	01 de octubre 2025 a 30 de septiembre 2026, (12 meses) en coordinación con la Secretaría Técnica del Fideicomiso Mundial Jalisco
Tipo de Adjudicación:	☒ A un Solo Proveedor ☐ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultaneo

7. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Partida (Conforme sistema)	Descripción del producto o servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	3221 arrendamiento de Edificios	Servicio de arrendamiento De oficinas Equipadas	12 meses (servicios)	Servicio

8. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Atentamente,
"2025, año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".
Guadalajara, Jalisco, a 25 de septiembre de 2025.

Luis García Sotelo
Secretario Técnico del Fideicomiso
Mundial Jalisco
Titular del área requeriente.

FIN DEL ANEXO 1

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026".

ANEXO 1 - (TÉCNICO)

El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento temporal de oficinas administrativas completamente equipadas, ubicadas estratégicamente dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, destinadas al uso del Comité Local Guadalajara para la FWC 2026 y personal de la FIFA. El inmueble está equipado con la infraestructura e instalaciones de las más alta calidad, las cuales incluye ciertos equipos de líneas telefónicas, así como la instalación correspondiente para proveer el servicio de conectividad de Internet, así como todos los servicios públicos, tales como, agua, limpieza, electricidad, gestión de residuos, entre otros. Los cuales pueden ser necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos en relación con la organización y realización de la competencia en la ciudad sede, y en cumplimiento con el espacio, ubicación y requisitos de tiempo establecidos en los "Requisitos de Alojamiento de la Copa Mundial de la FIFA 2026" o según lo notificado a la Autoridad de la Ciudad Sede por FIFA o la Asociación Miembro.

ESPACIO CLARO es una empresa dedicada a brindar espacios de oficina flexibles, modernos y totalmente equipados, diseñados para adaptarse a las necesidades de equipos de trabajo, profesionales independientes y corporativos que buscan un lugar cómodo, dinámico y funcional para crecer.

Ofreciendo un concepto de oficina que va más allá de un espacio físico: se enfoca en crear ambientes productivos y colaborativos, con todas las comodidades y servicios incluidos para que sus clientes puedan enfocarse únicamente en lo más importante: su negocio.

Los espacios están pensados para quienes valoran la flexibilidad y la eficiencia, brindando soluciones que se adaptan tanto a proyectos temporales como a necesidades a largo plazo. Además, cada oficina cuenta con un diseño moderno, tecnología de punta y la posibilidad de escalar conforme crece tu equipo.

Dentro de los beneficios que ofrece ESPACIO CLARO se incluyen:

- Oficinas privadas y compartidas listas para usarse.
- Salas de juntas totalmente equipadas.
- Áreas comunes cómodas y modernas.
- Servicios integrales (internet de alta velocidad, limpieza, mobiliario ergonómico, recepción, entre otros).
- Opciones de contratos flexibles que se ajustan a cada cliente.

En pocas palabras, ESPACIO CLARO ofrece una solución donde el cliente recibe todo listo para empezar a trabajar de inmediato, sin preocuparse por equipamiento, instalaciones o mantenimiento. Adaptándose para quienes buscan un espacio de trabajo profesional, accesible y con la infraestructura necesaria para impulsar sus proyectos.

ESPACIO CLARO considera que los clientes no solo ocupan una oficina, sino que encuentran un lugar diseñado para potenciar su productividad:

- El 85% de los clientes reporta un incremento en su productividad.
- El 70% de las empresas que inician con ESPACIO CLARO expanden sus operaciones en menos de un año.

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

- Existe un 70% de ocupación promedio en sus edificios, reflejo de la confianza y preferencia de sus clientes.

ESPACIO CLARO ofrece espacios diseñados para brindar comodidad, funcionalidad y un ambiente de trabajo inspirador. Entre sus principales amenidades se encuentran:

- **Rooftop:** un espacio abierto y versátil que fomenta la convivencia, el networking y el descanso en un entorno con vistas privilegiadas.
- **Cocinas equipadas:** áreas modernas y prácticas para preparar alimentos o tomar un café en un ambiente relajado.
- **Barra de cafetería:** diseñada para ofrecer un punto de encuentro casual y cómodo dentro del espacio de trabajo.
- **Estacionamiento:** acceso seguro y conveniente para clientes y visitantes.
- **Mezzanine:** un espacio adicional que aporta dinamismo y versatilidad a las oficinas.
- **Salas de juntas:** totalmente equipadas con tecnología y mobiliario de calidad para reuniones profesionales.
- **Áreas de descanso:** pensadas para promover la desconexión y el equilibrio entre trabajo y bienestar.
- **Recepción:** atención profesional para recibir a visitantes y apoyar en las necesidades de los usuarios.

4. Obligaciones de ESPACIO CLARO:

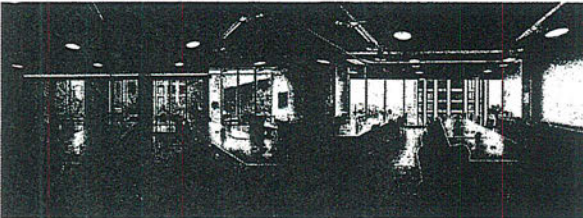
- ESPACIO CLARO incluye en su propuesta económica la siguiente información detallada, así como otra información adicional:

- Monto total de la renta mensual ante de impuestos.
- Desglose de impuestos aplicables (IVA).
- Monto total de la renta mensual con impuestos incluidos.
- Fecha de inicio del arrendamiento.
- Fecha de término del arrendamiento.

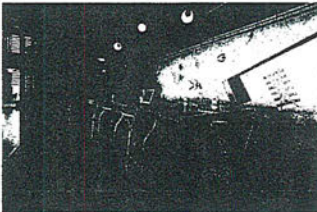
- ESPACIO CLARO cuenta con los requerimientos mínimos solicitados en la presente adjudicación, los cuales son los siguientes, adicional a los demás descritos en el presente anexo:

- Oficinas administrativas con capacidad para 50 escritorios.

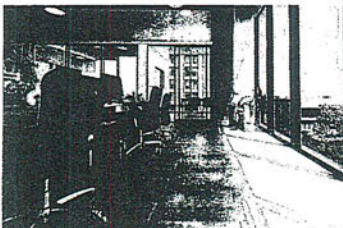
ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.



- Sala de Juntas con mobiliario y equipo necesario.

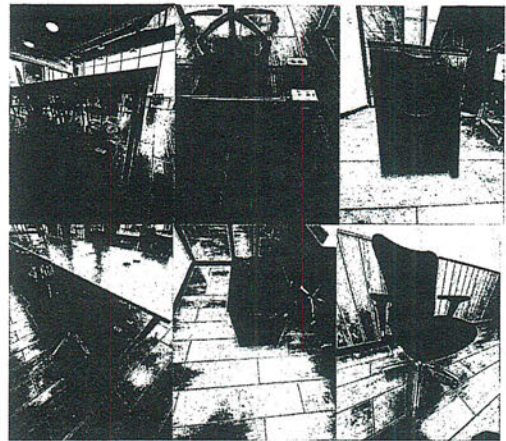


- Silla ergonómica con respaldo de malla.



Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.



- ESPACIO CLARO ofrece los siguientes servicios adicionales:

- **Cafetería** con opciones diferentes para disfrutar de bebidas sin salir del espacio.
- **Acceso 24/7**, ofreciendo total flexibilidad para equipos y profesionales que requieren disponibilidad en cualquier momento.
- **Recepción de paquetería** para mayor practicidad en la operación diaria.
- **Ciclopuertos**, pensados para quienes eligen transportarse de forma sustentable.
- **Áreas de descanso** integradas estratégicamente en las oficinas.
- **Servicio de impresión** limitada para cubrir necesidades administrativas al instante.
- **Conexión de alta velocidad** en todo el espacio, complementada con puertos ethernet por escritorio para máxima estabilidad.
- **Servicio de limpieza** profesional para mantener cada espacio en óptimas condiciones.
- **Equipamiento audiovisual** en salas de juntas y áreas comunes, ideal para presentaciones, videoconferencias y eventos corporativos.
- **Servicio de seguridad** profesional.
- ESPACIO CLARO se encarga de realizar los pagos correspondientes a agua, electricidad, vigilancia, limpieza, entre otros.

Con un tiempo de entrega del 01 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

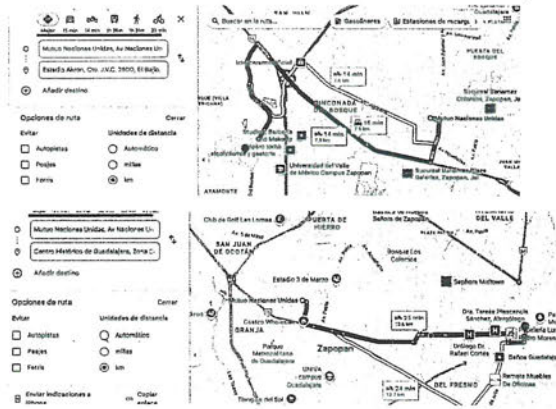
Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 75, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que los precios de renta presentados en este documento son fijos y no estarán sujetos a negociación o ajuste durante toda la vigencia del servicio.
- ESPACIO CLARO asegura que todos los costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo. Así como estar integrado y suficiente para cubrir el servicio en las condiciones solicitadas.

5. Especificaciones Técnicas Mínimas con las que cuenta ESPACIO CLARO:

- ESPACIO CLARO cuenta con una ubicación estratégica, con accesos eficientes y buena conectividad urbana, cuya distancia en vehículo no excede los 13 km al Estadio Guadalajara y, a las oficinas del programa de voluntarios, ubicadas dentro de la misma distancia respecto al estadio, así como acceso eficiente y/o cercano al FIFA Fan Festival™ en el Centro Histórico de Guadalajara.

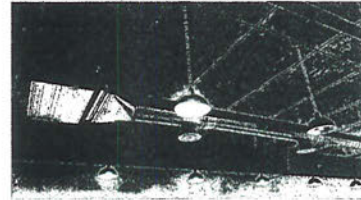


- ESPACIO CLARO cuenta con los servicios de Equipamiento obligatorio, tales como:
 - Oficinas Operativas y de reuniones.
 - ESPACIO CLARO entregará 50 (cincuenta) estaciones de trabajo con el mobiliario adecuado, tales como escritorios y sillas ergonómicas con respaldo, soporte lumbar fijo y asiento de malla.

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

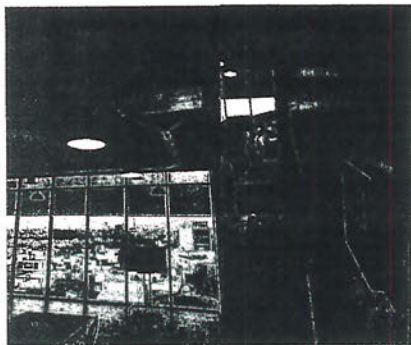
ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

- ESPACIO CLARO entregará 6 (seis) privados con mobiliario ergonómico mínimo requerido (escritorio y silla ergonómica con respaldo, soporte lumbar fija y asiento de malla)
- ESPACIO CLARO tiene 10 (diez) salas de juntas disponibles con mobiliario, pantallas y equipo de proyección en todo el edificio, para su uso, siendo otorgados 30 (treinta) horas de salas de juntas mensuales.
- ESPACIO CLARO tiene mínimo un multifuncional con acceso a impresiones, siendo otorgadas como parte del servicio 1000 (mil) impresiones a blanco y negro y 100 (cien) impresiones a color, los cuales serán mensuales, no acumulables.
- Tecnología con la que cuenta ESPACIO CLARO para el Arrendamiento:
 - Disponible conectividad wifi de 10 Gbps de velocidad.
 - Internet Empresarial dedicado por Fibra Óptica subterránea principal y Redundante.
 - Asignará 5 (cinco) líneas telefónicas: llamadas limitadas a México, Canadá y E.U.A
 - Asignará un puerto Ethernet por escritorio con monitoreo.
 - Disponible soporte IT 24/7.
 - Firewall Fortinet y puede entregar VPN.
 - Puede otorgar las VLAN y configuración de las mismas asignadas.
 - Cuenta con planta de emergencia para respaldo de energía por cualquier situación y es mayor a 500 kW.
- ESPACIO CLARO cuenta con Clima y Ventilación adecuada:
 - Tiene un sistema de climatización integral.
 - Aire acondicionado y ventilación adecuada.

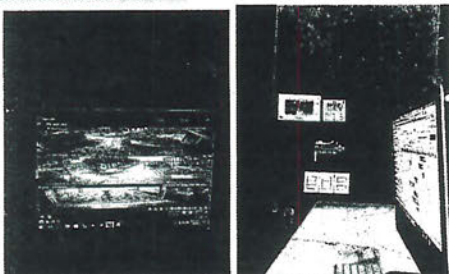


Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.



- ESPACIO CLARO garantiza que cuenta con Seguridad, tipo:
 - Servicio de seguridad 24/7: con una vigilancia permanente de 24/7 con un elemento por turno, uniformado e identificado. Dicho servicio es totalmente asumido por parte de ESPACIO CLARO, en los aspectos operativos y legales, por lo que se agrega al presente Anexo, copia del REPSE por temas de subcontratación. La entidad arrendataria no interviene en la contratación ni operación de dicho servicio.
 - Cuenta con videovigilancia, pantallas multivisión con señales procedentes del video control y señales seleccionadas de CCTV.

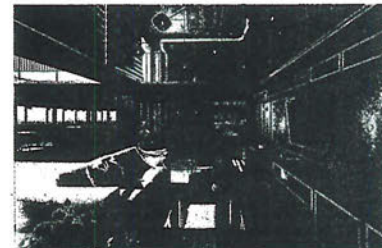


Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

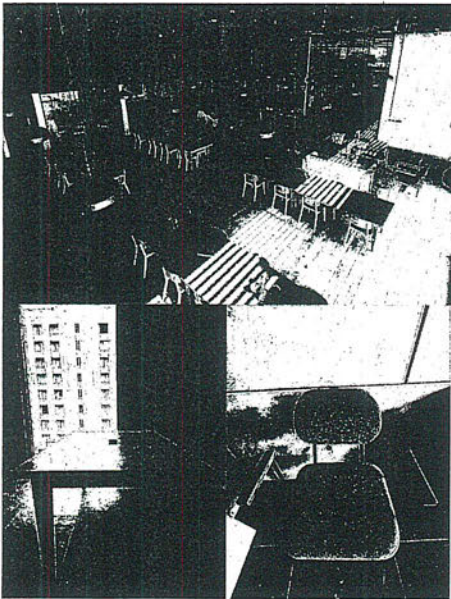
- ESPACIO CLARO garantiza, entre otros, los siguientes servicios y/o amenidades como parte de sus espacios e incluidos en la renta mensual:
 - Espacios diferenciados como: sala de juntas, recepción, comedor, área de descanso y sanitarios.
 - Sanitarios por piso: cinco (5) sanitarios para mujeres, tres (3) sanitarios para hombres, dos (2) mingitorios y dos (2) sanitarios para personas con discapacidad.
 - Servicio de limpieza con insumos necesarios, así como el mantenimiento preventivo de equipos del edificio, responsabilizándose de la operación y sus costos, mismos que se encuentran debidamente identificados.
 - Servicios de energía eléctrica y, agua potable.
 - Superficie mínima de 290m2.
 - Disponemos de al menos 10 (diez) cajones de estacionamiento disponibles.

Tal como se muestran en las siguientes imágenes:



Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

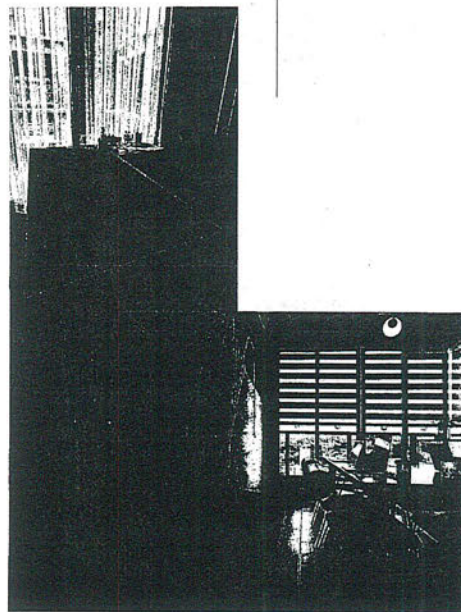
ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.



epb

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

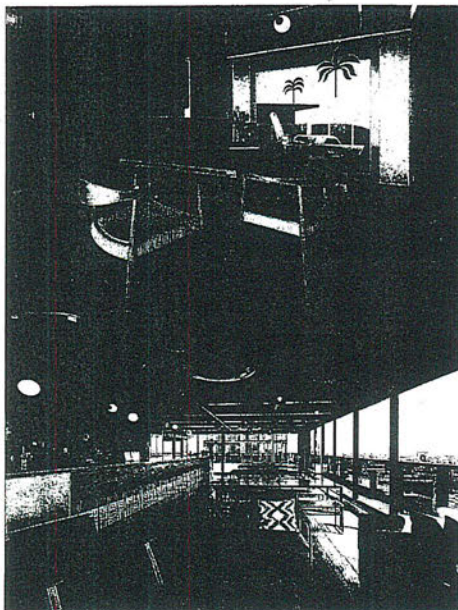
ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.



epb

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

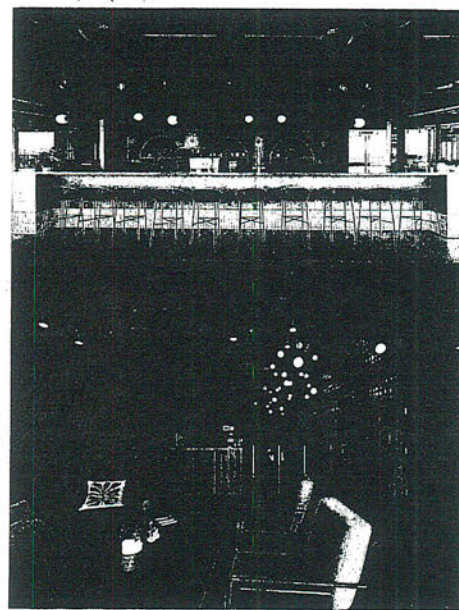
ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.



epb

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.



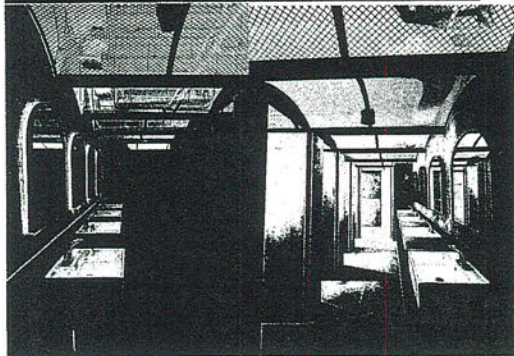
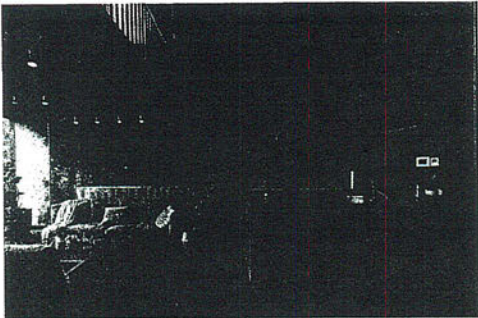
epb

epb

epb

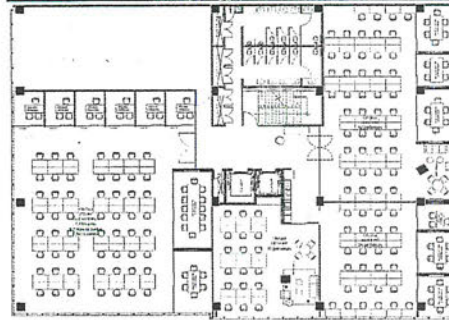
Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

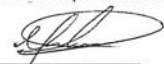


Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.



ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre de 2025


JOUSSET VLADIMIR HUERTA FLORES
APODERADO LEGAL
ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.

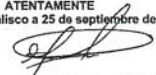
Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA PARA: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA COPA
MUNDIAL DE LA FIFA 2026"

El suscrito, Jousset Vladimir Huerta Flores, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V., bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada garantiza que el arrendamiento que se oferta, el mobiliario y equipo con el que serán equipadas las oficinas será nuevo y lo se encuentra en perfecto estado para su uso, garantizando los mismos contra cualquier defecto de fabricación, vicio oculto e instalación por parte de mi representada. En caso de algún inconveniente o desperfecto, mi representada se obliga a reponer el o los mobiliarios en un lapso no mayor a 7 (siete) días hábiles.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre de 2025


JOUSSET VLADIMIR HUERTA FLORES
APODERADO LEGAL
ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA PARA: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA COPA
MUNDIAL DE LA FIFA 2026"

El suscrito, Jousset Vladimir Huerta Flores, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V., bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada asume cualquier eventualidad, daño o incidente que pudiera presentarse en el inmueble durante el periodo de arrendamiento, cuando dichos sucesos no sean atribuibles al uso, operación o personal del arrendatario. De igual forma, mi representada deslinda de toda responsabilidad al Fideicomiso del Mundial Jalisco, a la Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco y al Gobierno del Estado de Jalisco, en su carácter de arrendatarios.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre de 2025


JOUSSET VLADIMIR HUERTA FLORES
APODERADO LEGAL
ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA PARA: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026"

El suscrito, Joussef Vladimir Huerta Flores, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V., bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada cuenta con la flexibilidad operativa para adaptar los espacios a las necesidades que se solicita por parte del área requerente.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre de 2025


JOUSSEF VLADIMIR HUERTA FLORES
APODERADO LEGAL
ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA PARA: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026"

El suscrito, Joussef Vladimir Huerta Flores, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V., bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada cuenta con capacidad para ofrecer soporte técnico inmediato ante fallas en infraestructura crítica (internet, energía, climatización, etc.).

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre de 2025


JOUSSEF VLADIMIR HUERTA FLORES
APODERADO LEGAL
ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA PARA: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026"

El suscrito, Joussef Vladimir Huerta Flores, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V., bajo protesta de decir verdad, manifiesto que todo el personal asignado a los servicios de limpieza, seguridad y mantenimiento cuenta con seguridad social vigente, y/o da cumplimiento del REPSE en caso de subcontratación.

Por lo anterior, se acompaña al presente documento alta de trabajadores ante el IMSS o, en su caso, el registro en el REPSE de los mismos. En el entendido que se deslinda de toda responsabilidad al Gobierno del Estado de Jalisco y al Fideicomiso del Mundial Jalisco.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre de 2025


JOUSSEF VLADIMIR HUERTA FLORES
APODERADO LEGAL
ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74

ESPACIO CLARO S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA PARA: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026"

El suscrito, Joussef Vladimir Huerta Flores, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V., bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada cuenta con la posesión y libre disposición del inmueble donde se prestará el arrendamiento, lo que se acredita con copia simple del documento correspondiente. Así mismo, que el suscrito cuenta con las facultades legales correspondientes para ejercer actos de administración para su arrendamiento, manifestación que acredito con el instrumento notarial que se acompaña al presente documento.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 25 de septiembre de 2025


JOUSSEF VLADIMIR HUERTA FLORES
APODERADO LEGAL
ESPACIO CLARO, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 1995, Int. 7-05 Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Tel: (33) 47 70 74 74